

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA-FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.11 del Decreto Ordenanzal No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio.

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, “*DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado*”.

Que así mismo el citado Decreto en sus artículos 24 y 25, disponen que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: “*Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas*”.

Que de acuerdo con el numeral 18.11 del Decreto Ordenanzal 0431 de 2020 es atribución del Gerente General ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.

Que desde el día 17 de febrero de 2014, la señora **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.181.551 expedida en Bogotá D.C, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de octubre de 2020, la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por el

RESOLUCIÓN No. 032 DE 2020
(5 de noviembre de 2020)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2017 y el 16 de febrero de 2018, para disfrutarlas desde el 06 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de octubre de 2020, la Gerencia General de Fondecún informa a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, que autoriza el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 06 de noviembre de 2020, con fecha de reintegro el 30 de noviembre de 2020.

Que para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Jefe de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 del 30 de octubre de 2020.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.181.551 expedida en Bogotá D.C, correspondiente al periodo laborado entre el 17 de febrero de 2017 al 16 de febrero de 2018, en calidad de Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.181.551 expedida en Bogotá D.C, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 06 de noviembre de 2020 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2020, debiendo reintegrarse a sus labores el día treinta (30) de noviembre de 2020, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer a favor de la Trabajadora Oficial **YENI MILENA SILVA CELY**, la suma de **SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$6.046.616)**, por los siguientes conceptos:


Concepto	Valor
Prima de vacaciones	\$ 2.216.502
Vacaciones	\$ 3.546.402
Bonificación por recreación	\$ 283.712
TOTAL.	\$ 6.046.616

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de unas vacaciones”

ARTÍCULO CUARTO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 781 del 30 de octubre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

Proyectó. Yeni Milena Silva Cely – Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano
VºBº. Angela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera
VºBº. German Medica Franco- Asesor Jurídico

